



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00717-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **19 AGO 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **BAYPORT COLOMBIA S.A.** contra **CARLOS ALBERTO DELGADO RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 305056

1. Por **\$9'223.052.19 M/cte.**, que corresponde al saldo de capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el 11 de junio de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$4'766.814,96 M/cte.**, que corresponde al intereses de plazo contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALARA**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

082	Secretaría
20 AGO 2021	hora 8:00 a.m.
La anterior providencia se notifica por estado No.	
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	